RESOLUCIÓN No. R-CIFI-IKIAM-SE032-001-2021

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, los literales f) y g) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "*Funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable; y, g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*";

Que, los literales e) e i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*
(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos
(...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio ";

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior*";

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley.*

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir

temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades.

La Comisión interventora podrá, de considerarlo pertinente, solicitar a la comunidad universitaria el inicio de los procesos de revocatoria de mandato de las autoridades electas de la institución de educación superior intervenida, en los términos previstos en esta Ley.

El Reglamento que dicte el Consejo de Educación Superior, establecerá todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de estos fines.

La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior.

El Presidente de la Comisión interventora deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica.

La Comisión interventora tendrá la facultad y la obligación de iniciar toda acción de carácter administrativo o judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de educación superior intervenida, así lo ameriten";

Que, el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Son causales de intervención: a) La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República, de la presente Ley, su Reglamento General, los reglamentos, resoluciones y demás normatividad que expida el Consejo de Educación Superior, y el estatuto de cada institución (...)*";

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*";

Que, el artículo 47 del Reglamento de creación, intervención y suspensión de universidades y escuelas politécnicas, refiere: "*La aprobación de la intervención incluirá la designación de una comisión interventora y de fortalecimiento institucional, la cual estará integrada por al menos tres miembros que pertenezcan preferentemente al Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención.*

La comisión interventora y de fortalecimiento institucional estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser

rector exige el artículo 49 de la LOES. Sus miembros podrán ser reemplazados por resolución del Pleno del CES.

La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión";

Que, la letra f) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "*Atribuciones y Competencias del Consejo Universitario. - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) f) Designar al tribunal electoral universitario*";

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "***Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.*** *- El Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior -C:FS-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad y la demás normativa vigente y/o interna.

(...) c) Organizar las actividades académicas, administrativas, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad.

(...) f) Designar al tribunal electoral universitario.

(...) aa) Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna";

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, determina: "*La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelará el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma trasparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para designación de los mismos, el Rector nominará las ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los presentantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario";

Que, mediante resolución No. 0316-IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020, la Comisión Gestora, quien hizo las veces de Consejo Universitario, aprobó el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante resolución No. 0356-IKIAM-R-SE-079-2020, de 30 de octubre de 2020, la Comisión Gestora, quien hizo las veces de Consejo Universitario, resolvió reformar el Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante resolución No. RPC-SE-05-No.011-2021, de 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta el 15 de marzo de 2021 (...); Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma*";

Que, mediante resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE-001-2021-001, de 01 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco, Dr. Arturo Luque González y Dra. Gladis Proaño Reyes, resolvieron por unanimidad: "*(...) Artículo 2.- Asumir temporalmente las funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la Universidad, y demás normativa del Sistema de Educación Superior; Artículo 3.- Disponer que el doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco, en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, asuma temporalmente las funciones de rector de la Universidad, así como su representación legal, judicial y extrajudicial, según lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la IES, y demás normativa del Sistema de Educación Superior(...)*";

Que, mediante resolución No. RPC-SE-10-No.026-2021, de 12 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, hasta el 14 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, con el fin de culminar la regularización de la universidad; y, Artículo 2.- Ratificar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM a Carlos Rodrigo Jácome Pilco, en calidad de Presidente; a Arturo Luque González, en calidad de Miembro Académico; y, a Gladis Proaño Reyes, como Miembro Administrativo, a fin de que desempeñen sus funciones hasta la*

culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución";

Que, mediante resolución No. RPC-SO-07-No.204-2021, de 31 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "*Artículo 2.- Designar como miembro de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a Pablo Enrique Lozano Carpio, en calidad de Miembro de Investigación*";

Que, mediante resolución Nro. R-CIFI-IKIAM-SE-004-2021-004, de fecha 16 de marzo de 2021, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, resolvió "*Artículo 1.- Disponer que se integre de manera inmediata, la Comisión de Legislación para reformar el reglamento de elecciones para rector, vicerrector y representantes al consejo universitario; y, Comisión de Legislación para reformar el reglamento que regula la conformación y funcionamiento del órgano electoral, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Legislación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (...)*";

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Séptima Sesión Extraordinaria realizada el lunes 12 de abril de 2021, a las 11h00, con suspensión y reinstalación el martes 13 de abril de 2021, a las 11, emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE07-003-2021, de 13 de abril de 2021, en la cual resolvió Aprobar en segundo y definitivo debate la reforma al reglamento que regula la conformación y funcionamiento del órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, misma que forma parte de la presente resolución;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Novena Sesión Extraordinaria realizada el jueves 22 de abril de 2021, a las 16h30, conoció, trató, votó y designó a los miembros principales y suplentes del Órgano Electoral;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en la Novena Extraordinaria emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE009-002-2021, de 22 de abril de 2021, la misma que señala: "*Artículo 1.- Designar como miembros principales del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a Roldan Torres Gutiérrez, en calidad de representante de las autoridades académicas; a Jaime Emilio Marti Herrero, en calidad de representante de los docentes; a Andrea María Alvarado Mendoza, en calidad de representante de los estudiantes; a Bety Noemí Vasco Orellana, en calidad de representante de los trabajadores y servidores de la universidad. Artículo 2.- Designar como*

miembros suplentes del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a Myrian Alexandra Larco Benítez, en calidad de representante de las autoridades académicas; a Willin Gabriel Álvarez Irausquin, en calidad de representante de los docentes; a Braulio Lizardo Ayala Pastuña, en calidad de representante de los estudiantes; a Lino Rodolfo Supe Amaguaña, en calidad de representante de los trabajadores y servidores de la universidad";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-DR-2021-0143-ME, de fecha 23 de abril de 2021, el Secretario General notificó a los miembros designados con la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE09-002-2021, de 22 de abril de 2021;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0151-ME, de 28 de abril de 2021, el Secretario General puso en conocimento del señor rector, las comunicaciones remitidas por los miembros designados del Órgano Electoral, a decir: un correo electrónico de fecha 24 de abril de 2021, de la señorita Andrea María Alvarado Mendoza, representante de los estudiantes (principal), quien aceptó la designación; el correo electrónico con oficio adjunto s/n, de fecha 24 de abril de 2021, del señor Braulio Lizandro Ayala Pastuña, representante de los estudiantes (alterno), quien aceptó la designación; el memorando Nro. IKIAM-DI-2021-0019-ME, de 26 de abril de 2021, del doctor Jaime Emilio Marti Herrero, representante de los docentes (principal), quien aceptó la designación; el memorando Nro. IKIAM-FCV-2021-0039-ME, de 27 de abril de 2021, del doctor Willin Gabriel Álvarez Irausquin, representante de los docentes (suplente), quien aceptó la designación; el memorando Nro. IKIAM-CSB-2021-0001-ME, de 27 de abril de 2021, de la magíster Bety Noemí Vasco Orellana, representante de los trabajadores y servidores (principal), quien aceptó la designación; el memorando Nro. IKIAM-DTH-2021-0142-ME, de 27 de abril de 2021, del ingeniero Lino Rodolfo Supe Amaguaña, representante de los trabajadores y servidores (suplente), quien aceptó la designación; el memorando Nro. IKIAM-FCV-2021-0040-ME, de 27 de abril de 2021, del doctor Roldán Torres Gutiérrez, representante de las autoridades académicas (principal), quien no aceptó la designación (...);

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-FCSA-2021-0076-ME, de 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Myrian Larco Benítez, dirigido al Secretario General presentó su excusa a la designación;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0164-ME, de 29 de abril de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor rector, convocó al Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, que se desarrolló el jueves 29 de abril de 2021, a las 10h00;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 10h00, conoció, trató y votó sobre el memorando Nro. CES-SG-2021-0388-ME, de 28 de abril de 2021, suscrito por la Sra. Silvana Amparito Álvarez Benavides, en el que informa que en

la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de Educación Superior (CES), desarrollada el 28 de abril del 2021, los Consejeros que integran el Pleno de este Organismo acordaron: ACU-PC-SO-09-No.001-2021 (...) Disponer a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM que, hasta el 29 de abril de 2021, a las 12h00, informe al Pleno del CES sobre la posesión del tribunal electoral, así como remita el cronograma aprobado para el proceso eleccionario de la Universidad (...);

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 10h00, conoció, trató y resolvió sobre el memorando Nro. IKIAM-FCV-2021-0040-ME, de 27 de abril de 2021, presentado por el doctor Roldán Torres Gutiérrez, representante de las autoridades académicas (principal), quien no aceptó la designación (...); y el memorando Nro. IKIAM-FCSA-2021-0076-ME, de 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Myrian Larco Benítez, quien presentó su excusa a la designación;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 10h00, revisó el memorando Nro. IKIAM-DR-2021-0265-ME, de fecha 22 de abril de 2021, mediante el cual el rector remitió la nominación de las ternas para el tratamiento y votación en el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario, siendo el tercer integrante de la terna el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y Agua;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 10h00, designó al Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Decano de la Facultad de Ciencias de la Tierra y Agua, como miembro principal del Órgano Electoral en representación de las autoridades académicas, quien aceptó y tomó posesión del cargo en calidad de miembro principal y presidente conforme lo dispone el artículo 81, tercer párrafo del Estatuto Académico, en concordancia con el artículo 4, segundo párrafo de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la institución;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE013-002-2021, de 29 de abril de 2021, la misma que señala: "*Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por Roldán Torres*

Gutiérrez, miembro principal del Órgano Electoral en representación de las autoridades académicas, y aceptar la excusa presentada por Myrian Larco Benítez, miembro suplente del Órgano Electoral en representación de las autoridades académicas. Artículo 2.- Designar como miembro principal del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a Jorge Manuel Ríos Obregón, en calidad de representante de las autoridades académicas";

Que, mediante correo electrónico, de 29 de abril de 2021, la doctora Myrian Larco Benítez, comunicó al rector lo siguiente: "*mediante memorando Nro. IKIAM-FCSA-2021-0076-ME, de fecha de 28 de abril de 2021 agradecí la confianza y la gran responsabilidad y me excusé de la designación notificada con el memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0143-ME, de fecha de 23 de abril de 2021 con la resolución No.R-CIFI-IKIAM-SE09-002-2021, aprobada por el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam en funciones del consejo universitario, sin embargo con el propósito de contribuir con el proceso de institucionalización de la universidad, dejó sin efecto jurídico mi excusa y solicito se ratifique mi designación como representante suplente de las autoridades académicas al Órgano Electoral*";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0166-ME, de 29 de abril de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor rector, convocó al Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, que se desarrolló el jueves 29 de abril de 2021, a las 16h00;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 16h00, conoció, trató y resolvió sobre el correo electrónico dirigido al Rector, al Presidente del Órgano Electoral, y al Secretario General, de 29 de abril de 2021, a las 14h08, presentado por la doctora Miryan Larco Benítez, mediante el cual deja sin efecto jurídico su excusa y solicita se ratifique la designación como representante suplente de las autoridades académicas al Órgano Electoral;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Carlos Rodrigo Jácome Pilco; Dr. Arturo Luque González; Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y Dra. Gladis Proaño Reyes, durante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021, a las 16h00, resolvió dar por conocido el correo electrónico señalado en el párrafo anterior mediante el cual la solicitante deja sin efecto el memorando Nro. IKIAM-FCSA-2021-0076-ME, de fecha de 28 de abril de 2021; y en consecuencia designó y ratificó a la Dra. Myrian Larco Benítez, Decana de la Facultad de Ciencias Socio – Ambientales, como miembro suplente del Órgano Electoral en representación de las autoridades académicas, quien aceptó y tomó posesión del cargo;

Que, mediante resolución No. RPC-SE-15-A-No.047-2021, de 30 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "*Artículo 1.- Dar por terminado el contrato de servicios ocasionales con el doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco, como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a partir del 30 de abril de 2021. Artículo 2.- El doctor Arturo Luque González, a partir de la presente fecha, desempeñará, además de las funciones de Miembro Académico, las funciones propias de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, hasta que el Pleno del Consejo de Educación Superior nombre a un nuevo Presidente*";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0179-ME, de fecha 02 de mayo de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor Presidente de la CIFI convocó a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, a realizarse el día lunes 03 de mayo de 2021, en la sala de sesiones de rectorado, a las 09h00;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Arturo Luque González; Dra. Gladis Proaño Reyes, y el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio, durante a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE015-002-2021, de 03 de mayo de 2021, en la cual resolvió: "*Artículo 1.- Derogar el artículo tres (3) de la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE-001-2021-001, emitida el 01 de marzo de 2021. Artículo 2.- Designar y posesionar al Dr. Arturo Luque González como rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam*";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0176-ME, de fecha 29 de abril de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por disposición del señor Presidente del Órgano Electoral, doctor Jorge Manuel Ríos Obregón, convoco a la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que se realizó el lunes 03 de mayo de 2021, en el aula 10A, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo, a las 09h30;

Que, el Pleno del Órgano Electoral, conformado por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, Dr. Jaime Emilio Marti Herrero, Representante de los docentes, María Andrea Alvarado Mendoza, Representante de los estudiantes, Mgs. Bety Noemí Vasco Orellana, Representante de los trabajadores y servidores de la universidad, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral elaboró el cronograma del proceso electoral;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0180-ME, de fecha 03 de mayo de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por disposición del señor Presidente del Órgano Electoral, doctor Jorge Manuel Ríos Obregón, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que se realizó el martes 04 de mayo de 2021, en el aula 10A, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo, a las 09h00;

Que, el Pleno del Órgano Electoral, conformado por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, Dr. Jaime Emilio Marti Herrero, Representante de los docentes, María Andrea Alvarado Mendoza, Representante de los estudiantes, Mgs. Bety Noemí Vasco Orellana, Representante de los trabajadores y servidores de la universidad, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral finalizó la elaboración del Cronograma del proceso electoral y dispuso se remita a la CIFI en funcione del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, mediante Oficio Nro. IKIAM-OE-2021-0001, recibido el 04 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, remitió al señor rector el Cronograma del proceso electoral elaborado en la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Electoral, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0186-ME, de fecha 04 de mayo de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor rector convocó a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, a realizarse el día martes 04 de mayo de 2021, a las 12h00, por medio de la plataforma digital Google Meet;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Arturo Luque González; Dra. Gladis Proaño Reyes, y el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio, durante a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE16-004-2021, de 04 de mayo de 2021, en la cual resolvió: "Artículo 1.- Aprobar por unanimidad el Cronograma del proceso electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mismo que forma parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0197-ME, de fecha 07 de mayo de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por disposición del señor Presidente del Órgano Electoral, doctor Jorge Manuel Ríos Obregón, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que se realizó el lunes 10 de mayo de 2021, en el aula 10A, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo, a las 15h00;

Que, el Pleno del Órgano Electoral, conformado por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, Dr. Jaime Emilio Marti Herrero, Representante de los docentes, María Andrea Alvarado Mendoza, Representante de los estudiantes, Mgs. Bety Noemí Vasco Orellana, Representante de los trabajadores y servidores de la universidad, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Electoral reformó el Cronograma del proceso electoral y dispuso se remita a la CIFI en funciones del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-FCTA-2021-0044-ME, de 10 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, remitió la Reforma al Cronograma del proceso electoral y solicitó

se remita a la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0198-ME, de fecha 10 de mayo de 2021, el Secretario General de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor rector convocó a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, a realizarse el día lunes 10 de mayo de 2021, a las 16h00, en la sala de sesiones del rectorado, ubicado en el 5to piso del edificio administrativo;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Arturo Luque González; Dra. Gladis Proaño Reyes, y el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio, durante a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE017-002-2021, de 10 de mayo de 2021, en la cual resolvió: "*Artículo 1.- Aprobar por unanimidad la Reforma al Cronograma del proceso electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, mismo que forma parte integrante de la presente resolución*";

Que, el Pleno del CES en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 07 de julio de 2021, mediante Acuerdo ACU-PC-SE-22-No.001-2021, convino: "*Dar por conocida la renuncia presentada por el doctor Arturo Luque González al cargo de presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM y solicitarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permanezca en sus funciones los quince (15) días establecidos en la norma*";

Que, el Pleno del Órgano Electoral, conformado por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral, Dr. Jaime Emilio Marti Herrero, Representante de los docentes, María Andrea Alvarado Mendoza, Representante de los estudiantes, Mgs. Bety Noemí Vasco Orellana, Representante de los trabajadores y servidores de la universidad, durante la novena sesión extraordinaria del Órgano Electoral, emitió la Resolución No. R-OE-IKIAM-2021-009, de 22 de julio de 2021, en la cual resolvió: "*Artículo 1.- Remitir a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional (CIFI) con funciones del Consejo Universitario, la reprogramación del cronograma electoral, para su aprobación de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam*";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0417-ME, de 22 de julio de 2021, por disposición del Pleno del Órgano Electoral se notificó la Resolución No. R-OE-IKIAM-2021-009, de 22 de julio de 2021 a la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, mediante resolución No. RPC-SE-24-No.072-2021, de 23 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: "Artículo Único. - El doctor Pablo Lozano Carpio, a partir de la presente fecha,

desempeñará, además de las funciones de Miembro Investigador, las funciones propias de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, hasta la vinculación del doctor Juan Manuel Domínguez Andrade";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0420-ME, de fecha 26 de julio de 2021, el secretario general (e) de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor Presidente de la CIFI convocó a la Décima Novena Sesión Extraordinaria, a realizarse el día lunes 26 de julio de 2021, en la sala de sesiones de rectorado, a las 14h00;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por la Dra. Gladis Proaño Reyes, el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio, Dr. Erick Galarza, durante a la Décima Novena Sesión Extraordinaria, resolvió dar por conocido la Resolución RPC-SE-24-No.072-2021, de fecha de 23 de julio de 2021; y en consecuencia designar al Dr. Pablo Lozano, rector (e) de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por la Dra. Gladis Proaño Reyes, el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio y el Dr. Erick Galarza, durante a la Décima Novena Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE019-001-2021, de 26 de julio de 2021, en la cual en sus artículos señala: *"**Artículo 1.-** Derogar el artículo dos (2) de la Resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE015-002-2021, emitida el 03 de mayo de 2021.**Artículo 2.-** Designar al Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio como rector encargado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam";*

Que, mediante resolución No. RPC-SE-25-No.074-2021, de 02 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: *"**Artículo Único. -** Dejar sin efecto la Resolución RPC-SE-24-No.070-2021, de 23 de julio de 2021, mediante la cual se designó como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, al doctor Juan Manuel Domínguez Andrade";*

Que, mediante resolución No. RPC-SE-25-No.075-2021, de 02 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió: *"**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el informe de análisis de mérito del proceso de valoración de perfil para el cargo de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, mediante memorando CES-CMI-2021-0301-M, de 31 de julio de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 2.-** Designar al doctor Pablo Enrique Lozano Carpio como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM";*

Que, con memorando Nro. CES-SG-2021-0634-M, 06 de agosto de 2021, la secretaria general del Consejo de Educación Superior, indicó la Dra. Glady Proaño, Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, lo siguiente: "*(...) Dar por conocido el oficio IKIAM-CIN-2021-0018-O, de 04 de agosto de 2021, remitido por la Dra. Gladis Proaño Reyes, agradecerle por los servicios prestados como Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y solicitarle que presente el informe de fin de gestión con sus respectivos respaldos, el acta de entrega –recepción de bienes bajo su responsabilidad y las actas de entrega – recepción de los archivos a su cargo*";

Que, mediante memorando No. IKIAM-FCTA-2021-0115-ME, de 18 de agosto de 2021, el Dr. Jorge Ríos Obregón, indicó al señor Rector de la Universidad, lo siguiente: "*me dirijo a usted como presidente de la CIFI, para poner en su conocimiento mi renuncia irrevocable como Representante de las Autoridades Académicas en el Órgano Electoral, por razones personales*";

Que, mediante memorando No. IKIAM-CII-2021-0228-ME, de 18 de agosto de 2021, el Dr. Jaime Martí Herrero, indicó al señor Rector de la Universidad, lo siguiente: "*me dirijo a usted (...), para poner en su conocimiento mi renuncia irrevocable como Representante de los Docentes en el Órgano Electoral, por razones personales*";

Que, mediante memorando No. IKIAM-AA-2021-0001-ME, de 18 de agosto de 2021, la Srta. Andrea Alvarado Mendoza, indicó al señor Rector de la Universidad, lo siguiente: "*me dirijo a usted (...), para poner en su conocimiento mi renuncia irrevocable como Representante de los Estudiantes en el Órgano Electoral, por razones personales*";

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-SG-2021-0494-ME, de fecha 19 de agosto de 2021, el otrora secretario general de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, por pedido del señor presidente/rector de la CIFI convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, a realizarse el día martes 19 de agosto de 2021, en la sala de sesiones de rectorado, a las 16h00, con suspensión y reinstalación el 20 de agosto del 2021 a las 15h30;

Que, mediante resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE024-001-2021, de 20 de agosto de 2021, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Jorge Ríos Obregón, en calidad de representante de las autoridades académicas.*

Artículo 2.- *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Jaime Martí Herrero, en calidad de representante de los docentes.*

Artículo 3.- *Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la Srta. Andrea Alvarado, en calidad de representante de los estudiantes.*

Artículo 4.- *Designar como miembro principal del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, al Dr. Jan Spengler, en calidad de representante de los docentes.*

Artículo 5.- *Designar como miembro suplente del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a la Dra. María Soledad Solórzano Venegas, en calidad de representante de los docentes*".

Que, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2021, el secretario del Órgano Electoral, procedió a notificar a la Dra. Zulay Marina Niño Ruiz, con lo siguiente: "*(...) Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Codificación del Reglamento que Regula la Conformación y Funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, esto es: "(...) En caso de ausencia definitiva de un miembro principal, éste será reemplazado por el suplente (...)", por lo tanto, se le notifica a usted que desde la presente fecha usted deberá reemplazar al Dr. Jorge Ríos en su calidad de miembro del Órgano Electoral como representante de las autoridades académicas*";

Que, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2021, el secretario del Órgano Electoral, procedió a notificar al Sr. Braulio Ayala, con lo siguiente: "*(...) Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Codificación del Reglamento que Regula la Conformación y Funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, esto es: "(...) En caso de ausencia definitiva de un miembro principal, éste será reemplazado por el suplente (...)", por lo tanto, se le notifica a usted que desde la presente fecha usted deberá reemplazar a la Srta. Andrea Alvarado en su calidad de miembro del Órgano Electoral como representante de los estudiantes*";

Que, la resolución No. No. R-OE-IKIAM-2021-017, de 23 de agosto de 2021, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Remitir a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional (CIFI) con funciones del Consejo Universitario, la reprogramación del cronograma electoral, para su aprobación de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam*";

Que, la resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE025-001-2021, de 24 de agosto de 2021, el Pleno de la CIFI, con funciones de Consejo Universitario resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar parcialmente la reprogramación del cronograma electoral puesto a conocimiento de la Comisión de Intervención y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, con funciones de Consejo Universitario y solicitar al Órgano Electoral elabore los ajustes dispuestos para la elaboración del cronograma electoral*";

Que, la resolución No. R-OE-IKIAM-2021-018, de 25 de agosto de 2021, el Pleno del Órgano Electoral resolvió: "***Artículo 1.-*** *Remitir a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional (CIFI) con funciones del Consejo Universitario, la reprogramación del cronograma electoral, dispuestos mediante resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE025-001-2021 de*

conformidad en lo establecido en el artículo 50 letra e) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades";

Que, la resolución No. R-CIFI-IKIAM-SE026-001-2021, de 26 de agosto de 2021, el Pleno de la CIFI, con funciones de Consejo Universitario resolvió: "***Artículo Único.*** *- Aprobar la reprogramación del cronograma electoral remitido por el Órgano Electoral, mediante resolución No. R-OE-IKIAM-2021-018, de 25 de agosto de 2021*";

Que, la resolución No. R-OE-IKIAM-2021-019, de 26 de agosto de 2021, el Pleno del Órgano Electoral resolvió: "***Artículo Único.*** *- Aprobar el texto del comunicado para publicar la reprogramación del cronograma electoral para las elecciones de Rector, Vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, texto que forma parte integrante de la presente resolución*";

Que, mediante memorando No. IKIAM-FCV-2021-0187-ME, de 13 de septiembre de 2021, la presidenta del Órgano Electoral indicó al Dr. Pablo Lozano, rector de la Universidad, lo siguiente: "*(...) En este contexto, solicito muy gentilmente la suspensión total de las actividades académicas y administrativas para el día del sufragio, dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra l) del artículo 6 del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que dispone: "l) Establecer la suspensión de las actividades académicas y administrativas, en el día dispuesto para el desarrollo de la jornada electoral". Esto con la finalidad de facilitar que los estudiantes, servidores públicos y docentes de la Universidad puedan hacer uso de su derecho constitucional en cuanto al voto electoral dentro de la institución*";

Que, con memorando No. IKIAM-SG-2021-0588-ME, de 14 de septiembre de 2021, el secretario del Órgano Electoral, por disposición de la presidente convoco a la sesión extraordinaria trigésima segunda, que se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2021, en las instalaciones de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y de manera virtual; y,

Que, el Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, en funciones del Consejo Universitario, en calidad de Órgano Colegiado Superior, conformado por el Dr. Pablo Enrique Lozano Carpio, Dr. Erick Galarza, Dra. Wendy Anzules, durante a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, resolvió: Aceptar la suspensión total de las actividades académicas y administrativas para el día del sufragio remitida por la presidenta del Órgano Electoral, a excepción de aquellas actividades que por ley deban de ejecutarse en el día del sufragio y que sean ineludibles, esto en virtud de continuar con los procesos administrativos propios de la Institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

Artículo Único. – Aceptar la suspensión total de las actividades académicas y administrativas para el día del sufragio remitida por la presidenta del Órgano Electoral, a excepción de aquellas actividades que por ley deban de ejecutarse en el día del sufragio y que sean ineludibles, esto en virtud de continuar con los procesos administrativos propios de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Órgano Electoral.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Comunicación para que socialice a la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los catorce días del mes de septiembre de 2021, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam en funciones del Consejo Universitario.

Dr. Pablo Lozano Carpio.
PRESIDENTE/ RECTOR.
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

IKIAM UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA RECIBIDO

IKIAM
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Ricardo Echeverría Cueva.
SECRETARIO GENERAL (E)
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM